

Acuerdo Institucional de Convivencia Escuela de Arte N° 1 “Orillas del Quequén”

I. Presentación

El **Acuerdo Institucional de Convivencia** (en adelante AIC) es la norma pedagógica que regula la convivencia escolar en los espacios dentro de los cuales interactúan todas las personas que constituyen la comunidad educativa. De esta manera, el **AIC** se establece como el conjunto de **principios, normas y prácticas institucionales democráticas que regularán las relaciones entre todas/os las/los miembros de la comunidad escolar.**

II. Fundamentos y Objetivos

El **AIC** forma parte del **Proyecto Institucional**¹ y tiene como finalidad principal facilitar las condiciones adecuadas para el ejercicio de los derechos de enseñar y aprender y el cuidado integral de las personas involucradas, **debiendo garantizar** ²:

- ❖ la **construcción democrática y participativa**;
- ❖ la **periódica actualización y revisión**;
- ❖ las **particularidades del Proyecto Institucional**;
- ❖ el respeto al **principio de inclusión educativa**.

El presente documento tendrá como objetivo **construir vínculos de calidad entre los integrantes de la comunidad educativa** en donde sean reconocidos **los derechos de todas y todos, la valoración y el respeto de las diferencias, favoreciendo instancias de diálogo como la mejor manera de resolución de conflictos.** En este sentido, se parte de una idea de la **conflictividad social como positiva** en tanto colabora a que se produzcan cambios propiciando una **mayor diversidad de puntos de vista e innovación.**

Si bien los y las docentes y otros/as integrantes de la comunidad cuentan con una normativa específica no debe desestimarse la presente como marco regulador de la convivencia institucional en general.

III. Ejes para la elaboración y aplicación del AIC

Los ejes sobre los cuales se organizará la elaboración y la aplicación del presente **AIC** ³ se detallan a continuación:

¹RGIE-art.105

² RGIE-art.107/art.108

³ DGCyE, *Anexo 1 Marco General Para La Construcción Y Actualización De Los Acuerdos De Convivencia*. Buenos Aires, 2023.

- ❖ **Participación Democrática:** Democratizar las instituciones implica promover la participación de todas/os en la vida institucional. Supone favorecer relaciones más igualitarias. Implica también, la superación de prácticas institucionales y pedagógicas que obstaculicen la concreción del principio de ciudadanía. En este sentido, se propone posibilitar la formación de los y las estudiantes en las prácticas de la ciudadanía democrática, mediante la participación responsable en la construcción del **AIC** fomentando la práctica permanente de su evaluación como fundamento del proceso de formación.

- ❖ **ESI:** Los ejes de la ESI constituyen un **marco conceptual transversal** y, como tal, se integran al **AIC**, al PI, a las planificaciones y a todas las actividades de una institución educativa. Por este motivo, la aplicación del **AIC** debe estar atravesada por los cinco ejes que establece la ley: **perspectiva de género, atención a las diversidades, el enfoque de derechos, el cuidado de la salud y del cuerpo, tanto como la valoración de la afectividad.** La ESI propone que quienes habitan las instituciones encuentren marcos de respeto, garantía y promoción de sus derechos sexuales, así como el reconocimiento y valoración de la diversidad: origen étnico, cultural, la nacionalidad, corporalidades y funcionalidades, creencias religiosas, condiciones socioeconómicas, discapacidad, edad, entre otras; y la potenciación de la toma de decisiones autónomas. Abordar los vínculos educativos desde la perspectiva de la ESI implica la **intervención institucional inmediata frente a situaciones de hostigamiento, maltrato y discriminación cualquiera sea su tipo,** pero principalmente atender a la necesidad de trabajar en todas las acciones que puedan promover y consolidar formas de relacionarse que contribuyan a erradicar las manifestaciones de las diferentes violencias **en el ámbito escolar y en el ámbito digital. También deben extenderse las prácticas de cuidado a las trayectorias estudiantiles,** ya que el cuidado es un abordaje integral y colectivo que necesita ser abordado de manera institucional.

- ❖ **Ciudadanía Digital:** Las sociedades contemporáneas se desarrollan en el marco de la cultura digital. Es importante destacar que se entiende a la cultura digital en sentido amplio, no en clave de dispositivos tecnológicos, sino de **medios y de nuevas alfabetizaciones.** En este aspecto, las transformaciones de la digitalidad refieren a un conjunto de cambios que movilizan no sólo las formas de producir, circular y consumir cultura sino también los **modos de conocer, de ser y de estar** en el mundo. **La ciudadanía digital se refiere a los comportamientos y actitudes adoptados en los espacios digitales incluyendo el ejercicio de derechos y obligaciones.** Supone un conjunto de **derechos: acceder, utilizar, crear, compartir contenidos e información en y de los medios en varios formatos. Pero también obligaciones: el uso ético de los diversos dispositivos, la aceptación de los códigos y acuerdos para una navegación responsable, la difusión de mensajes y/o imágenes que no ofendan ni cercenen derechos de otras/os.** La escuela, a través del **AIC**, ha de intervenir sobre lo que sucede en los medios digitales y hace a la convivencia escolar. **De ninguna manera se minimizarán los problemas o riesgos que puedan surgir del uso de Internet y redes sociales.**

- ❖ **Sanciones reparadoras con sentido pedagógico:** Según lo establece el Reglamento General de las Instituciones Educativas, las sanciones que se establezcan en el **AIC** estarán supeditadas a las finalidades pedagógicas propias de la Institución. El equipo de conducción institucional determinará las acciones que considere pertinente ante las transgresiones. Las sanciones reparadoras con sentido pedagógico deben ser contextualizadas, progresivas y graduales, contemplando la trayectoria educativa de las/os estudiantes desde un enfoque de derechos. Lo que se busca cuando se acompaña la construcción de un límite es que la persona asuma su responsabilidad buscando que la sanción sea reparadora y además educativa.

IV. Acciones institucionales y sanciones pedagógicas a aplicarse en caso de transgresiones

Toda acción y/o sanción debe guardar relación con la gravedad de la falta cometida. En este sentido, se propone la siguiente clasificación:

Faltas Leves:

- ❖ **Intentar obtener mejores resultados académicos utilizando el engaño. Tomar como propias las producciones de otros/as;**
- ❖ **Resistir activa o pasivamente al cumplimiento de lo indicado por el personal jerárquico, docente y/o auxiliar en cumplimiento de las pautas acordadas a nivel institucional;**
- ❖ **Cometer abuso del poder conferido por el rol;**
- ❖ **Interrumpir clases sin justa causa,** excepto situaciones donde se deba brindar información importante para los y las estudiantes;
- ❖ **Entorpecer el normal funcionamiento de las clases por ruidos molestos** sin previo aviso;
- ❖ **Impedir que el Centro de Estudiantes comunique mensajes** a los y las estudiantes durante una clase;
- ❖ **No devolver en tiempo y forma libros, instrumentos y materiales de la escuela** que se dan en calidad de préstamo.
- ❖ Incumplir las **normas de funcionamiento de las instalaciones** de la Institución, a saber: dejar de manera **desordenada y con suciedad (no referida a las prácticas) los salones** tanto de usos específicos como los de usos múltiples; no informar a instancia superior cualquier intervención que se realice en el espacio institucional (emplazamiento de obras u otros artefactos); no respetar la utilización de salones de usos específicos: **Salón de Escultura, Salón de Grabado, Salón de Cerámica, Salón de Piano.** A este respecto se establece un orden de prioridad para su uso: Primero, la clase perteneciente a la disciplina; segundo, otra clase que necesite el espacio cuando éste no esté siendo usado; tercero, los estudiantes que necesiten usarlo por propia iniciativa (ensayos, trabajos pendientes, etc.) siempre que cuenten con permiso del docente a cargo o del personal de turno.

De cometerse estas faltas, podrán aplicarse las siguientes medidas:

- I. Llamado de atención por escrito**
- II. Apercibimiento con anotación en el legajo personal de quien haya**

cometido la falta.

Las sanciones leves serán susceptibles del recurso de reconsideración. Este procedimiento deberá ser presentado por escrito ante la Dirección, para ello se cuenta con cinco (5) días hábiles desde la notificación de la sanción. La Dirección deberá convocar al CAI para su tratamiento. Con la resolución de este recurso, por parte del Consejo, quedará agotada la vía administrativa.

Faltas graves:

- ❖ Reincidir en faltas leves;
- ❖ Agredir verbalmente o faltar el respeto a las autoridades y/o cualquiera de los miembros de la comunidad educativa (se incluyen aquí las agresiones que pudieren hacerse en espacios digitales);
- ❖ Participar directamente en desórdenes que produzcan daños al prestigio y/o a bienes del establecimiento y a las producciones de otros/as;
- ❖ Promover y/o realizar discriminación religiosa, racial, ideológica y sexual y cualquier práctica que atente contra la integridad y dignidad de las personas;
- ❖ Calumniar o injuriar a cualquier miembro de la comunidad educativa.

De cometerse estas faltas, podrán aplicarse las siguientes medidas:

- I. Establecer instancias académicas que propicien la reflexión del sujeto involucrado.
- II. Actas de compromiso.
- III. Talleres de Derechos Humanos y Convivencia Ciudadana.
- IV. Remisión a servicios sociales y de salud, u otras instancias cuando lo amerite.
- V. Suspensión temporal de labores académicas.
- VI. La pérdida de derecho a reincorporación.
- VII. Otras medidas formativas que el CAI o la Dirección considere pertinentes según el caso.

La aplicación de sanciones se realizará contemplando el bienestar y la reinserción de los y las involucrados/as en las actividades académicas, protegiendo el bienestar de toda la comunidad educativa. Las sanciones por faltas leves y graves serán aplicadas por la Dirección del Instituto. Para la aplicación de un apercibimiento (con anotación en el legajo personal y las suspensiones) será necesaria la intervención previa del Consejo Académico Institucional (CAI) quien se remitirá aconsejando la medida a adoptar en un plazo definido de acuerdo al caso en cuestión y hasta un plazo máximo de diez (10) días a partir de cometida la falta.

Quien haya cometido una falta y se le impute la misma, tendrá derecho a: conocer la imputación que recae sobre su persona; a explicar y dar a conocer las razones de sus actos, asegurando de esta manera su pleno derecho a la defensa. En el acta correspondiente, se dejará constancia del descargo o bien de que la persona afectada no hizo uso de tal derecho.

Para la aplicación de una sanción se tendrá en cuenta por un lado la falta de intención dolosa en la comisión del acto imputado y por otro, la precedente conducta de los involucrados/as en la institución.

Las sanciones graves serán susceptibles de un recurso de apelación. El que deberá ser presentado por escrito ante la Dirección, para ello se contará con diez (10) días hábiles desde la notificación de la sanción. La Dirección procederá a elevar, inmediatamente, a la superioridad las actuaciones, donde se expondrá la sanción que se dispusiera junto con el recurso introducido por el/la sancionado/a.

Faltas gravísimas:

- ❖ **Reiterar faltas graves;**
- ❖ **Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a un externo, dentro de la institución o con motivo u ocasión del ejercicio de la calidad de estudiante (y/o como actor participante de la institución);**
- ❖ **Adulterar, falsificar y/o sustraer actas de exámenes u otros instrumentos que acrediten sus conocimientos;**
- ❖ **Sustituir o ser sustituido en un examen;**
- ❖ **Incurrir en conductas tipificadas en el Código Penal en perjuicio de la institución o de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.**
- ❖ **Amenazar o extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa.**

De cometerse estas faltas, el Equipo Directivo junto con el CAI decidirá las sanciones a aplicar. Las sanciones a las faltas gravísimas serán elevadas a la superioridad.

V. Funciones del Equipo Directivo y el Consejo Académico Institucional (CAI) respecto del AIC

- ❖ **Elaborar y promover el AIC.**
- ❖ **Intervenir en el tratamiento de cuestiones de convivencia que, por su naturaleza, no ameriten una sanción y puedan ser resueltas entre las partes involucradas.**
- ❖ **Intervenir en el tratamiento de las trasgresiones al Acuerdo de Convivencia de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IV del presente.**

VI. Planificación de las instancias de revisión del AIC.

El AIC será revisado cada 3 (tres) años según normativa vigente.